



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

CONVENIO DE CESION EN USO

Conste por el presente documento el convenio de **CESION EN USO** que celebran de una parte: **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE y RIVERO**, con RUC 20312108284, representada por su Alcalde Dr. **FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con DNI N° 229276388, con domicilio legal en la Av. Dolores s/n, a quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte **DON VÍCTOR ALFONSO ZAMORA DELGADO**, identificado con DNI N° 29273823 con domicilio en Calle Juana Espinoza N° 404 Umacollo, quien es Representante de los Herederos de Joaquín Zamora Rodríguez a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CEDENTE**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:



PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias tienen como función ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la Producción, el comercio, el transporte, la comunicación en el distrito tales como pistas o calzadas, vías puentes y deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población.

LA MUNICIPALIDAD como Gobierno Local, tienen la necesidad de contar con el área del terreno a ceder ello tenido en consideración que con el mismo se podrá ampliar y consolidar la vías en esta zona.

SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL CEDENTE conjuntamente con todos los herederos de Joaquín Zamora Rodríguez es Propietario Representante y Poseedor en la actualidad de un terreno ubicado en la Avenida Daniel A. Carrión distrito de José Luis Bustamante y Rivero cuya área cercada es de 799.09 m², y es considerado como bien urbano de acuerdo al Plan Director de Arequipa Metropolitana.

TERCERA: DEL OBJETO

LA MUNICIPALIDAD como Gobierno Local tiene la necesidad de afectar parte del área del terreno de propiedad de **EL CEDENTE**, ello para utilización del mismo en la ampliación de la vía pública en este tramo, lugar donde **LA MUNICIPALIDAD** está ejecutando labores de reasfaltado, lo que permitirá consolidar la zona evitándose el inminente peligro que representa para los transeúntes y pobladores del lugar.

000302



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, **EL CEDENTE** por convenir a su propio interés y al desarrollo de la zona y del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero **CEDE EN CALIDAD DE USO** por un plazo

indeterminado un área de 4.11 m² parte de sus derechos correspondientes sobre el bien inmueble descrita en la segunda cláusula, en favor de **LA MUNICIPALIDAD** para la consolidación de la vía la cual será ejecutada por **LA MUNICIPALIDAD**.



QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 1.- **LA MUNICIPALIDAD** se obliga ante **EL CEDENTE** a la construcción de la vereda en la frentera de todo el terreno con una rampa de acceso vehicular.
- 2.- **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a reponer a **EL CEDENTE** el tramo de muro que se vaya a cortar a su nueva ubicación.

SEXTA: OBLIGACIÓN DE DON VÍCTOR ALFONSO ZAMORA DELGADO:

Se compromete A:

- 1.- A ceder en uso por tiempo indefinido el área de terreno de 4.11 m² de los derechos que le corresponden como heredero del bien inmueble sito en la Avenida Daniel A. Carrión distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
- 2.- A ceder en uso en la fecha de la firma de la presente.
- 3.- A suscribir todos los documentos y a realizar todos los actos que fueren necesarios, conducentes a la formalización de la constitución del uso materia del presente contrato.

SETIMA.- LA MUNICIPALIDAD declara conocer el buen estado del bien materia del presente contrato y se obliga a recibir de **EL CEDENTE** dicho bien en la forma y oportunidad pactadas.

OCTAVO .- Las partes acuerdan que **EL CEDENTE** ejecutará en forma coordinada las obras de los servicios básicos (redes de agua y desagüe, redes eléctricas, etc.) que requiera la propiedad a fin de no perjudicar las labores de reasfaltado que se desarrollan en la Avenida con la que colinda el terreno objeto de la prestación y al momento de la construcción de la vereda.

NOVENO: CONDICIÓN RESOLUTORIA

Las partes convienen que el presente contrato se resolverá de manera inmediata por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato en el plazo de 45 días

000303



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

termino de la ejecución de todas las obras señaladas en el presente, contados a partir de la firma del contrato.

DECIMO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas para **LA MUNICIPALIDAD**, esta estará obligada a desocupar y devolver inmediatamente a **EL CEDENTE** el inmueble materia de este contrato.



UNDÉCIMO: COMPETENCIA TERRITORIAL Las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Arequipa para la solución de cualquier controversia generada con motivo de la celebración y/o ejecución del presente contrato.

DUODÉCIMO: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios respectivos los especificados en la introducción del presente documento, por lo que se reputarán todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte, por cualquier medio escrito.

DÉCIMO TERCERO: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato se someten a las normas del Código civil y demás del Sistema jurídico que resulten aplicables.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los tres (3) días del mes de diciembre del año 2004.

EL CEDENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
LA MUNICIPALIDAD
ALCALDE

000304